

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

14 de enero de 1981

Núm. 119-I

PROPOSICION DE LEY

Modificación de la Ley General del Servicio Militar.

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la Proposición de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, relativa a modificación de la Ley General del Servicio Militar.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Defensa, competente para conocer de su tramitación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de diciembre de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso tiene el honor de presentar la siguiente Proposición de Ley, al amparo de lo establecido en el artículo 91 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados.

Proposición de Ley sobre modificación de la Ley General del Servicio Militar

Antecedentes

La vigente Regulación del Servicio Militar, tanto en lo que se refiere a su ley como a su reglamento, plantea un grave problema. Este es el de aquellos ciudadanos que son titulares de un cargo electivo y que durante el período en que lo desempeñan son llamados a filas. Hasta el momento la única solución a dicho problema era mediante la concesión de una prórroga de las llamadas de cuarta clase, previstas en el artículo 364, a), del Decreto 3.087/1969, de 6 de noviembre. Esto supone, cuando menos, una inseguridad jurídica para la persona que ejerce un cargo electivo y se encuentra en la referida situación, más, una situación anómala, pues puede suponer que un ciudadano que por voluntad popular sea titular de un cargo electivo esté condicionado para ejercerlo a una decisión del ejecutivo. En consecuencia, se propone la siguiente

Proposición de Ley:

ARTICULO UNICO: Los artículos de la Ley 55/1968, de 17 de julio, General del

Servicio Militar, que se mencionan a continuación, quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 17. Serán causa de exclusión temporal del contingente anual las siguientes:

1.ª Padecer enfermedad, defecto físico o psíquico previstos en el Cuadro Médico de Exclusiones.

2.ª Obtener prórroga de incorporación a filas.

3.ª Encontrarse procesado en causa criminal o sujeto a condena o medidas de privación de libertad, confinamiento, extrañamiento o destierro.

4.ª Estar afiliado y encuadrado como militar en las Fuerzas Armadas.

5.ª Ser titular de un cargo público electivo.

Artículo 19, párrafo primero. Los mozos excluidos temporalmente del contingente anual por las causas primera, segunda, tercera y quinta del artículo 27, que cesen en las mismas antes del comienzo de la fase de distribución de un contingente, prestarán el servicio en filas con éste. Si cesaren después, se incorporarán en el siguiente contingente.

Palacio de las Cortes, 23 de noviembre de 1980.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Gregorio Peces-Barba Martínez.**

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID